

Propuestas de revisión del Borrador del Acuerdo de Contratación Temporal

Las principales propuestas de revisión del Acuerdo de Contratación Temporal que se incluyen, además de las ya recogidas en el Borrador de Acuerdo de diciembre de 2013, son las siguientes:

Inscripción en listas y publicidad y entrada en vigor de las listas

1.- Se propone incluir que en el caso de **modificación o creación de organizaciones de servicios** (creación de OSIs) se establecerá un procedimiento de adecuación de listas.

En el Apartado Quinto (Inscripción en las listas y publicidad y entrada en vigor de las listas) en el punto 4 (Modalidad de listas y elección de destinos) se propone incluir los siguientes párrafos:

“En el caso de modificación de las Organizaciones de Servicios, Osakidetza-Servicio vasco de salud establecerá el procedimiento correspondiente de adecuación de las listas.

En el caso de creación de nuevas Organizaciones Sanitarias Integradas se establecerá un procedimiento de adecuación de las listas vigentes en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la publicación de la creación de la organización en el Boletín Oficial del País Vasco.”

2.- Se propone incluir la definición del **procedimiento de publicación de listas de contratación** (listas provisionales y listas definitivas).

En el Apartado Quinto (Inscripción en las listas y publicidad y entrada en vigor de las listas) en el punto 7 (Publicidad y entrada en vigor de las listas) se propone la inclusión de los siguientes párrafos:

“Las listas provisionales se publicaran mediante resolución del Director de Recursos Humanos de Osakidetza. Las personas interesadas podrán presentar reclamación contra la referida resolución en el plazo que se establezca en la misma; dicho plazo será, al menos, de 10 días hábiles.

Las listas definitivas se publicaran mediante resolución del Director de Recursos Humanos y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.”

3.- Se propone recoger expresamente el **procedimiento de gestión de contratación en relación con el contacto con las personas candidatas** (contratación telefónica y excepcionalmente telemática).

En el Apartado Quinto (Inscripción en las listas y publicidad y entrada en vigor de las listas) se propone la creación del punto 8 (Procedimiento de gestión de la oferta de nombramientos) con la siguiente redacción:

“Procedimiento de gestión de oferta de nombramientos.

Con carácter general, el medio de comunicación para efectuar las ofertas de nombramientos será telefónico. Con carácter excepcional, en atención al volumen de nombramientos cuya gestión deba efectuarse mediante la lista de vacantes y puestos reservados, la oferta podrá efectuarse vía telemática.”

Renuncias y exclusiones

1.- Se propone mantener el sistema de **consecuencias en los supuestos de renuncia a oferta de nombramiento y nombramiento en vigor** (se suavizan respecto al borrador de 23/12/2014): 1ª Renuncia 6 meses, 2ª Renuncia 1 año y 3ª Renuncia exclusión definitiva.

En el Apartado Sexto (Renuncias) en el punto 11 (Consecuencias de la falta de justificación) se propone dar la siguiente redacción:

“No se ofertarán nombramientos durante el plazo de seis meses al personal al que se le haya ofertado una contratación telefónica o telemáticamente y no haya justificado documentalmente su renuncia a dicha contratación en los diez días hábiles siguientes a la oferta. La segunda renuncia sin haber justificado en dicho plazo comportará la exclusión durante un año de la lista, mientras que la tercera renuncia sin justificación acarreará la exclusión definitiva de la lista.”

En el Apartado Octavo (Exclusiones) en el punto primero se propone dar la siguiente redacción:

“Cuando se renuncie a una oferta de contratación de la lista sin acreditar documentalmente la justificación en el plazo oportuno, así como cuando se renuncie a un nombramiento en vigor, se producirá la exclusión durante seis meses de la lista en la categoría de que se trate, y únicamente en el tipo de lista del que se trate (lista de vacantes o lista de sustituciones), si se trata de una renuncia que se produce por

primera vez. Cuando por segunda vez se renuncie a un nombramiento vigente, así como cuando se renuncie por segunda vez a una oferta de contratación sin haber justificado en plazo dicha renuncia, se producirá la exclusión durante un año de la lista de la categoría correspondiente, únicamente en el tipo de lista del que se trate (lista de vacantes o lista de sustituciones). La tercera renuncia a una oferta de contratación sin haber justificado debidamente en plazo, o la tercera renuncia a un nombramiento en vigor, acarreará la exclusión definitiva en la lista de vacantes o sustituciones de la categoría correspondiente.”

Contrataciones específicas en puestos vacantes y reservados

1.-Se propone incluir la descripción del **procedimiento para la autorización de contrataciones específicas.**

En el Apartado Undécimo (Situaciones específicas para la cobertura de puestos de las listas de puestos vacantes y reservados) en el punto primero se incluye la siguiente redacción:

“Cuando las características del puesto a cubrir así lo exijan se efectuará un proceso de selección entre las personas de la lista de vacantes que reúnan los conocimientos técnicos adecuados para el desempeño de las funciones específicas.

La Dirección de la Organización de servicios deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos solicitud para la cobertura de un puesto con conocimientos específicos acompañando una memoria justificativa. Se dará traslado durante cinco días a los sindicatos firmantes del presente acuerdo para presentación de alegaciones por escrito. Revisadas la solicitud de la organización de servicios y, en su caso, las alegaciones recibidas, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza autorizará o denegará la solicitud para la cobertura solicitada.

En el supuesto de que se autorice la gestión de la contratación con conocimientos específicos, se constituirá una Comisión de Selección.

Una vez seleccionada la persona idónea para el puesto, ésta deberá superar un período de prueba para verificar el cumplimiento real de los conocimientos exigidos, produciéndose el cese en el caso de no superar dicho período.”

Listas específicas en listas de sustituciones y eventualidades

1.- Se propone describir un **nuevo procedimiento para la creación de listas específicas** que prevé solicitud de la organización de servicios a la Organización Central, periodo de alegaciones a sindicatos firmantes y autorización o denegación por la Dirección de RRHH de Osakidetza.

2.- Se propone la **modificación parcial de los requisitos de acceso** a las listas específicas.

3.- Se propone mantener el orden de puntuación general para las personas que acrediten los conocimientos de áreas específicas.

En el Apartado Duodécimo (Situaciones específicas para la cobertura de puestos de las listas de sustituciones y eventualidades) se propone la siguiente redacción:

“En función de la realización de actividades especiales y para atender las necesidades de contratación reguladas en el apartado 3.2 (listas de sustituciones y eventualidades), podrá acordarse por la Dirección de la Organización de servicios correspondiente la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza para la creación de listas específicas.

La creación de cada una de las referidas listas específicas requerirá autorización de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza. La Dirección de la Organización de servicios deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos solicitud para la creación de la listas específicas acompañando una memoria justificativa de la necesidad, las categorías y áreas en las que se solicita la creación. Se dará traslado durante cinco días a los sindicatos firmantes del presente acuerdo para presentación de alegaciones por escrito. Revisadas la solicitud de la organización de servicios y, en su caso, las alegaciones recibidas la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza comunicará por escrito a la Dirección de la organización solicitante la autorización o denegación de la solicitud para la creación de las listas.

En cualquier caso, dichas listas estarán ordenadas por puntuación general de las personas que voluntariamente integren las listas y se dará publicidad de los integrantes de las listas a través de la intranet de la organización de servicios.

2. – Para integrar las citadas listas se establecerán los siguientes requisitos y por el siguiente orden:

1º *Estar en posesión del título de especialista, cuando haya existido o exista la especialidad correspondiente.*

2ª Acreditar una formación postgrado de un mínimo de 250 horas o los créditos equivalentes a las mismas, o experiencia en el área de que se trate de al menos tres meses en los últimos tres años, o formación teórico-práctica impartida por las organizaciones de servicios de Osakidetza.

Todo ello requerirá la correspondiente acreditación documental al efecto.

3. – La inscripción en las listas específicas de sustituciones será voluntaria, y cada persona podrá hallarse admitida simultáneamente en cuantas listas específicas desee.

4. – Cada Organización de Servicios podrá crear listas específicas para garantizar la cobertura de las sustituciones durante los fines de semana.”

4.- Se propone incluir un **sistema de comunicación a la Organización Central de la oferta formativa para el acceso a listas específicas.**

En el Apartado Decimotercero (Formación) en el punto primero se propone añadir el siguiente párrafo:

“A los fines de coordinación, con carácter previo a la realización de oferta de formación para la configuración de listas específicas, la Dirección de la organización de servicios que pretenda realizar la oferta formativa deberá comunicar a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza informe sobre las características básicas de dicha formación, que deberá incluir al menos, categoría y área a la que se dirige, programa formativo y duración del mismo y número de participantes.”

Información a representantes del personal y publicidad de los nombramientos

1.- Se propone establecer con **periodicidad mensual** la remisión de la **información sobre nombramientos realizados a las Juntas de Personal** por cada organización de servicios

2.- Se propone establecer la **publicidad de nombramientos en los tablones de anuncios de las organizaciones de servicios e intranet**

En el Apartado Decimoquinto (Información a la representación del personal y publicidad de los nombramientos y orden de los llamamientos) en el punto primero se propone dar la siguiente redacción:

“Con carácter mensual las Organizaciones de servicios remitirán a la Junta de Personal, o al órgano en el que ésta delegue, información de los nombramientos realizados, tanto para la cobertura de plazas vacantes y reservadas como para sustituciones y

eventualidades, en el modelo de informe habilitado al efecto en el sistema de información de personal. Igualmente, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección de Personal correspondiente y en la intranet de cada organización de servicios para garantizar la publicidad de los nombramientos, sin perjuicio de que se habiliten otros ámbitos de información.”

2.- Se propone **crear un sistema de publicidad del orden de los llamamientos.**

En el Apartado Decimoquinto (Información a la representación del personal y publicidad de los nombramientos y orden de los llamamientos) se propone añadir un punto tercero con la siguiente redacción:

“Osakidetza habilitará los medios electrónicos, dentro de los seis meses siguientes al de la entrada en vigor de las primeras listas de contratación temporal que se creen en virtud del presente acuerdo, para facilitar a todas las personas inscritas en las mismas la publicidad de la gestión de la contratación temporal que se realice, incluyendo el orden de llamamiento.”

3.- Se propone establecer con **periodicidad mensual** la remisión de la **información** a las comisiones de seguimiento del Acuerdo (en la Organización Central y en cada organizaciones de servicios) compuesta por representantes de Osakidetza y de los sindicatos firmantes del acuerdo.

En el Apartado Decimosexto (Comisión de seguimiento) en el punto segundo se propone dar la siguiente redacción:

“En cada Organización de Servicios se constituirá una Comisión de Seguimiento de contratación, integrada por representantes de la dirección de dicha organización y por las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo. Esta Comisión recibirá al menos mensualmente la información de la provisión de puestos realizada, así como, de las renuncias, revocaciones y exclusiones que se hayan producido, indicando los motivos de dicha situación. Dicha información podrá ser remitida electrónicamente con carácter mensual, en función de la disponibilidad del sistema de información.”